

**DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF
CENTRO ZONAL BUCARAMANGA SUR**

AUTO No 05

SE ADMITE TRÁMITE PARA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

SIM: 28971301 / 28971302

SOLICITANTE: HAEL ORTIZ DE CORNEJO

Floridablanca, veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025)

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Bucaramanga Sur, perteneciente a la Regional Santander del ICBF, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y la Ley 2097 de 2021, mediante la cual se establece el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y habiendo recibido solicitud escrita de la señora **HAEL ORTIZ DE CORNEJO**, quien requiere la inscripción en dicho registro del señor **CESAR MAURICIO SALGADO FAJARDO** padre de las menores de edad **LUCIANA SALGADO HERNANDEZ** y **VALERY SALGADO HERNANDEZ**, quienes se encuentran bajo su custodia y a favor de quien se fijaron los alimentos a cargo de su progenitor, en el Acta de Conciliación No. 171 del 28 de mayo de 2018, realizada en la Defensoría de Familia del Centro Zonal Bucaramanga Sur del ICBF y con el propósito de establecer los fundamentos de hecho y de derecho que permitan resolver la procedencia o no de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y garantizando el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las niñas **LUCIANA SALGADO HERNANDEZ** y **VALERY SALGADO HERNANDEZ**, se dispone la práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud presentada por la señora **HAEL ORTIZ DE CORNEJO** a fin de iniciar el correspondiente trámite que conlleve a la inscripción o no del señor **CESAR MAURICIO SALGADO FAJARDO** progenitor de las menores de edad **LUCIANA SALGADO HERNANDEZ** y **VALERY SALGADO HERNANDEZ** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme al trámite señalado en la Ley 2097 de 2021.

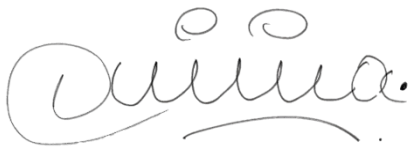
SEGUNDO: INCORPORAR a la historia de atención de las niñas **LUCIANA SALGADO HERNANDEZ** y **VALERY SALGADO HERNANDEZ** la solicitud presentada por la señora **HAEL ORTIZ DE CORNEJO**, en la que se requiere la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del señor **CESAR MAURICIO SALGADO FAJARDO**. En dicha solicitud se adjunta la liquidación correspondiente, incluyendo los intereses de ley de la deuda alimentaria a la fecha.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas para resolver la solicitud los documentos que obran en las historias socio familiares de las menores de edad **LUCIANA SALGADO HERNANDEZ** y **VALERY SALGADO HERNANDEZ**, entre los cuales se incluyen el registro civil de las niñas y el Acta de Conciliación No. 171 del 28 de mayo de 2018, realizada en el Centro Zonal Bucaramanga Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Santander.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la solicitud presentada por la señora **HAEL ORTIZ DE CORNEJO** al presunto deudor alimentario que se reputa en mora, este es el señor **CESAR**

MAURICIO SALGADO FAJARDO, para que dé respuesta en un plazo de cinco (5) días hábiles, al término de los cuales pasará al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre la procedencia o no de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. Infórmese al presunto deudor de las consecuencias de la inscripción en el mencionado registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NURY FABIOLA ESPINEL ALDANA
Defensora de Familia Centro Zonal Bucaramanga Sur
Regional Santander